

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Abril 5 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las diligencias informando que de conformidad con lo comunicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores el día 11 de Enero de 2022, la documentación para surtir el exhorto debe ir apostillada, así las cosas el día 28 de Febrero de 2022 fueron devueltos los documentos físicos por dicha entidad, por lo que se le avisó a la apoderada de la parte actora para que los recogiera en el juzgado el día 15 de Marzo de 2022, lo que hasta la fecha no ha efectuado.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**AUTO No. 528**

Cali, Abril Cinco (5) de Dos Mil Veintidós (2022)

RAD. 76001-31-10-011-2021-00001-00

Del informe de secretaría que antecede, ciertamente al revisar el expediente hasta la fecha la parte demandante no ha dado impulso al proceso para llevar a cabo la medida cautelar o indicar si le asiste intención de efectuar la misma, razón por la cual se le CONCEDE el término de 3 días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto para tal labor, caso contrario se procederá con la notificación del extremo pasivo a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**

**Juez Once de Familia de Oralidad**

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 55 DEL 6/ABRIL/2022.

y.c.a.